



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

LISTA DE COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE CHAMARRAS

Apizaco, Tlaxcala a 05 de Agosto de 2025

TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LOCAL

El reactivo A.2.5 no aplica para el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación debido a que esta entidad no cuenta con bienes inmuebles propiedad del organismo, ya que pertenece a OPD SALUD, por lo cual se anexa contrato del comodato.

ATENTAMENTE

JOSÉ IVÁN LEMUS VELASCO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA ASISTENCIA DEL **C. MARCO ANTONIO ZERMEÑO GONZÁLEZ**, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL ORGANISMO PÚBLICO ANTES CITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE". A través de su Apoderado Legal.

1.1. La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 18, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en materia de Salud y demás disposiciones aplicables.

1.2. El Sector Salud cuenta con un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante el decreto número 77, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de salud a la población abierta del Estado, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I y 6 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

1.3. El **C. Rigoberto Zamudio Meneses**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con su nombramiento que fue expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fecha 31 de agosto de 2021, por lo que se

encuentra facultado para representar legalmente a la institución en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; así como para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 30 fracciones I, XVI, XVII y 34 Fracciones IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

1.4. Comparece a la firma del presente instrumento jurídico el **C. Marco Antonio Zermeno González**, Director de Infraestructura y Desarrollo del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, como lo justifica con nombramiento de fecha 16 de abril de 2022, otorgado a su favor por el C. Rigoberto Zamudio Meneses, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

1.5. Que "EL COMODANTE" a través de su representante legal, manifiesta que es el propietario y poseedor del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Lardizábal, esquina con José Aramburu, número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martín de Porres, del Municipio de Apizaco Tlaxcala, Código Postal 90337; en el que se encuentra construido un Hospital General (antiguo edificio) denominado Hospital General de Apizaco Tlaxcala y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte. - 65.65 metros con dirección al oriente, colinda con la unidad médica del IMSS;

Oriente. - En dirección al sur 34.75 metros quiebra al poniente 6.60 metros. Quiebra al sur 23.40 metros quiebra al poniente 2.80 metros. Quiebra al sur 4.35 metros quiebra al poniente 2.40 metros. Quiebra al sur 6.95 metros quiebra al poniente 5.90 metros. Quiebra al sur 18.30 metros. Colinda Unidades O.P.D. Salud de Tlaxcala;

Sur. - Rumbo al poniente 48.85 metros, colinda con Avenida José Aramburú;

Poniente.- En Dirección al Norte 87.30, colinda con Avenida Lardizábal; acreditando la propiedad con la Escritura Pública de fecha 28 de Enero de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público del Distrito de Cuauhtémoc; Apizaco, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 2, fojas 126 Vuelta a 138 frente, volumen LBGE: Libro de Bienes del Gobierno del Estado, Sección Primera, de fecha 28 de enero de 1998, que contiene el Contrato de Donación y Cesión de Derechos Posesorios, hecha a su favor por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, firmado con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno.

1.6. Para los efectos legales del presente Contrato de Comodato señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciénega del Molinito de Moya número 1, San Esteban Tizatlan Tlaxcala, Carretera Federal 121, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90100, Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: STL961105HT8, documento que se agrega al presente Instrumento.

II. DE "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, creado por acuerdo del Ejecutivo Estatal con la finalidad de apoyar con auxiliares diagnósticos a la evaluación y rehabilitación integral de los usuarios Tlaxcaltecas.

II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto noventa y seis del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objeto definido, encaminado a permitir que una persona con capacidades distintas, alcance un nivel físico y mental, sensorial y social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida, especialmente a personas de escasos recursos, a través de todo tipo de acciones encaminadas a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, así como proporcionar a la población servicios especializados de estudios de diagnóstico, teniendo entre sus funciones integrar un sistema coordinado de asesoría médica para el apoyo de instituciones de salud que la requiera; promoviendo así también el establecimiento de mecanismos de cooperación con instituciones académicas médicas de investigación públicas y privadas, organizaciones sociales y prestadoras de servicios; así como celebrar convenios con instituciones médicas educativas y organismos privados nacionales e internacionales. Además de formar Profesionales en Terapia Física y Rehabilitación para brindar atención eficiente, con calidad y calidez humana que permita contribuir en el bienestar social.

II.3. Que el **C. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, en su calidad de Director General, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2023, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, y ratificado mediante Instrumento Notarial número 9880 nueve mil ochocientos ochenta, volumen 69 sesenta y nueve, folio 0009477 nueve mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 21 de Septiembre de dos mil veintitrés, suscrito ante el Licenciado Aldo Calva Reyes, Notario Público número tres de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala. Con sello Registral RP42NE-79YM83-WJ37C8 de fecha 02 de octubre del 2023. Por lo que, cuenta con facultades generales para suscribir este tipo de convenios y contratos en atención a los lineamientos y políticas con las que se crea el "CRI-ESCUELA".

II.4. Que tiene establecido su domicilio en calle Lardizábal esquina con José Aramburu número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martin Porres, Apizaco, Tlaxcala,

Código postal 90337, mismo que señala para los fines y efectos de este instrumento legal.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CRI970905UL4.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1275, 1278, 1292, 1293, 1298, 1317, 1328, 1448, 2120, 2123, 2127, 2130, 2132 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"EL COMODANTE" da a través de su representante legal y "EL COMODATARIO" recibe en Comodato, una parte del bien inmueble ubicado en calle Lardizábal esquina con José Aramburú numero mil setecientos seis (1706), Colonia San Martin, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90337 y demás características que se encuentran precisadas en la declaración 1.5 de "EL COMODANTE" contenida en este instrumento, bien inmueble que ocupa actualmente "EL COMODATARIO", sin agregar nuevas áreas, más la que se encuentra autorizada para la construcción EDIFICIO "C".

SEGUNDA: USO Y DESTINO.

En virtud de las características del bien inmueble, este se utilizara para cumplir con los objetivos de mejorar la calidad de vida y dar protección a personas en estado de necesidad especialmente de escasos recursos, a través de todo tipo de acciones a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, así como proporcionar a la población servicios especializados de estudios de diagnóstico, teniendo entre sus funciones integrar un sistema coordinado de asesoría médica para el apoyo de instituciones de salud que la requiera; promoviendo así el establecimiento de mecanismos de cooperación con Instituciones académicas medicas de investigación públicas y privadas, organizaciones sociales y prestadoras de servicios, como se ha venido realizando a la fecha.

TERCERA: "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda la diligencia necesaria en la observación del bien inmueble (preventiva y correctiva) objeto de este instrumento jurídico, así como realizar todas las adecuaciones que fueran necesarias para su conservación y rehabilitación de manera óptima, este contrato no generara ningún derecho de posesión legal respecto del bien inmueble materia del presente contrato de comodato, a lo cual está de acuerdo "EL COMODATARIO", además no se podrá intentar

acción alguna respecto de este bien propiedad de Salud de Tlaxcala ya que en caso de que así sea lo dará por terminado de manera inmediata y se solicitara la desocupación sin necesidad de juicio alguno a "EL COMODATARIO", dentro de los treinta días posteriores a que lo pida "EL COMODANTE" a través de su representante legal.

Por otra parte, no podrán hacerse cambios parciales o totales que transformen la naturaleza propia del inmueble (remodelación total o sustitución de obra nueva) más la que se encuentra autorizada, por lo que en caso contrario se le dará por rescindido el presente contrato y se regresara automáticamente la posesión del bien inmueble a "EL COMODANTE".

CUARTA: "EL COMODATARIO" recibe el bien inmueble en condiciones adecuadas y óptimas para su funcionamiento y operación.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que los gastos de operación y mantenimiento del bien inmueble denominado "Hospital General de Apizaco, antiguo edificio, ubicado en calle Felipe Lardizábal, esquina con José Aramburú, número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martin del Municipio de Apizaco Tlaxcala, Código Postal 90337, descrito en la declaración I.4 y los que resulten durante la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta de "EL COMODATARIO".

SEXTA: VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del día **primero de Enero** de dos mil **veinticinco** al **treinta y uno de Diciembre** de dos mil **veinticinco**, quedando sujeta la vigencia de este contrato a la voluntad de las partes, lo cual necesariamente tendrá que realizarse por escrito.

SÉPTIMA: RESCISIÓN.

"EL COMODANTE" podrá en cualquier momento requerir a "EL COMODATARIO", la entrega Material del bien inmueble objeto del presente instrumento, solamente si se destinare este para cualquier otro uso distinto al pactado en el presente contrato.

OCTAVA: RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente contrato, quedará bajo absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y por ende no existirá relación laboral alguna entre "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", por lo que, en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIA.

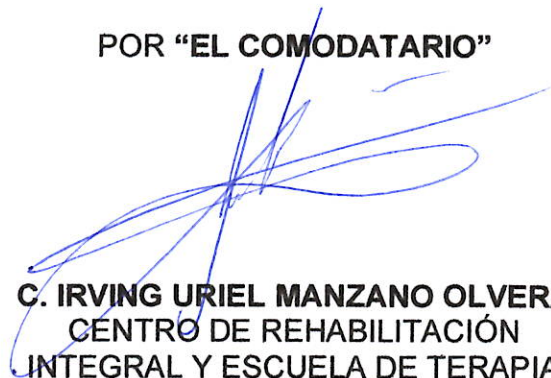
Cualquier controversia que surgiera, derivada de la interpretación de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tlaxcala; leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tlaxcala, el dos de enero del dos mil veinticinco.

POR "EL COMODANTE"



C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

POR "EL COMODATARIO"



C. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN.



**C. MARCO ANTONIO ZERMEÑO
GONZÁLEZ**
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD
DE TLAXCALA.



C. LINO HUERTA RAMIREZ
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO Y
AUDITORIA.

Última hoja de firmas que corresponde al contrato de comodato del bien inmueble que se precisa en la declaración 1.5 de "EL COMODANTE" celebrado entre "EL COMODATARIO", de fecha dos de enero del dos mil veinticinco, constante de nueve cláusulas y seis fojas.